

Ley 14772

Provincia de Buenos Aires. Créase en todo el ámbito de la Provincia de Buenos Aires el programa NI UNA MENOS de erradicación de las violencias contra las mujeres (aplicación obligatoria-capacitación y formación-enseñanza pública-matrimonio-discriminación.-B.O. 21/12/20215

EL SENADO Y CÁMARA DE DIPUTADOS DE LA PROVINCIA DE BUENOS AIRES, SANCIONAN CON FUERZA DE LEY

ARTÍCULO 1º: Créase en todo el ámbito de la Provincia de Buenos Aires el Programa “Ni Una Menos” de erradicación de las violencias contra las mujeres.

ARTÍCULO 2º: El Programa “Ni Una Menos” se estructura sobre los conceptos de:

- a.- Perspectiva de género
- b.- Derechos de las mujeres
- c.- Erradicación de la violencia

Estos conceptos serán desarrollados en módulos con una carga horaria total no inferior a seis (6) horas cátedra.

ARTÍCULO 3º: El Programa “Ni Una Menos” será de aplicación obligatoria en todos los ámbitos del Estado provincial donde se desarrollen actividades de formación y capacitación.

Los institutos de formación dependientes del Poder Ejecutivo provincial deberán incluir el Programa en las respectivas currículas dentro de los treinta (30) días de publicación de la presente Ley.

ARTÍCULO 4º: El Programa “Ni Una Menos” será de aplicación en todos los niveles de enseñanza pública de la provincia a partir del ciclo lectivo 2016 y se desarrollará durante la primera semana

de junio de cada año. La Dirección General de Cultura y Educación será la Autoridad de Aplicación del diseño curricular del Programa.

ARTÍCULO 5°: Quedan obligados al cumplimiento de la capacitación derivada del Programa “Ni Una Menos” las personas que soliciten contraer matrimonio. La Dirección Provincial del Registro de las Personas elaborará los módulos, de acuerdo a los conceptos del artículo 2° de la presente. Esta capacitación podrá ser presencial o virtual.

ARTÍCULO 6°: Invítase a los Municipios, Colegios Profesionales, Consejos Profesionales y Asociaciones Profesionales y Sindicales a adherir a la presente Ley.

ARTÍCULO 7°: Comuníquese al Poder Ejecutivo

Dada en la Sala de Sesiones de la Honorable Legislatura de la Provincia de Buenos Aires, en la ciudad de La Plata a los treinta días del mes de septiembre de dos mil quince.